



VISTOS:

El Proveído N° D1384-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de junio de 2023; Oficio N° D575-2023-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 19 de junio de 2023, y el Convenio de Cogestión Interinstitucional, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Huarango y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Huarango, suscrito el 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;*

Que, los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, definen las dimensiones de autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales de la siguiente manera: *i) La facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; ii) La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y, iii) La facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias, respectivamente;*

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de



rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas convencionales que las partes acuerden;

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 29124**, señala que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el *vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional;*

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, publicado el **01 de agosto de 2008**, se **aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124**, estableciéndose en el **literal d) del artículo 13** que, *es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124 y su Reglamento;* siendo el caso que, el **artículo 71 del glosado Reglamento** prescribe que, el **CONVENIO DE COGESTIÓN** es el *vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la CLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;*

Que, con fecha **10 de marzo de 2023**, se suscribió el **Convenio de Cogestión Interinstitucional** entre la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, la **Municipalidad Distrital de Huarango** y la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Huarango** a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, siendo el **objeto del citado Convenio, encargar al A CLAS Huarango la administración de la totalidad de establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de la Microred Huarango, con la finalidad de lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el accesos equitativo a los servicios de salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;**

Que, el **artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29124**, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-2008-SA**, señala que: **"El Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional); quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional (hoy Gobernación Regional), en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa";** (resaltado nuestro)



Que, mediante el **Oficio N° D575-2023-GR.CAJ/GRD-SGDP**, de fecha **19 de junio de 2023**, el **Gerente Regional de Desarrollo Social**, hace llegar al **Despacho del Gobernador Regional**, cuatro (04) ejemplares del **convenio de Cogestión Interinstitucional** oportunamente suscrito entre la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, la **Municipalidad Distrital de Huarango** y la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Huarango**, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la correspondiente resolución;

Estando a lo peticionado, con el visado de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de la **Gerencia General Regional**; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; **Ley N° 29124**, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, **D.S. N° 017-2008-SA**, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124 y TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Convenio de Cogestión Interinstitucional**, suscrito entre la **Dirección Regional de Salud de Cajamarca**, la **Municipalidad Distrital de Huarango** y la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Huarango**, suscrito el **10 de marzo de 2023**, por las razones que se esgrimen en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que, a través de Secretaria General, se notifique con copia de la presente Resolución a la **Dirección Regional de Salud Cajamarca** a la **Municipalidad Distrital de Huarango** y a la **Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Huarango**, debiéndose adjuntar un ejemplar del Convenio de Cogestión materia de aprobación, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL